

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Num. 4368.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios que se publican, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.  
 PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeto a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

## PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA**  
 DEL CONSEJO DE MINISTROS  
 SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
*(Gaceta 20 Enero.)*

## SECCION OFICIAL

Núm. 139  
**Gobierno Civil.**

*Minas.*—D. Pedro Bofill, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de diez y seis pertenencias de mineral lignito, con el título de «Niebla», sita en el paraje denominado «Concas» del término municipal de Puigpuñent, verificando la siguiente designación.  
 Punto de partida, el ángulo N. E. de la caseta llamada del *Hortel*, y desde él se medirán sucesivamente y unas a continuación de otras las distancias siguientes: 200 metros al O., 200 al N., 400 al E., 400 S., 400 al O. y 200 al N.

Por tanto he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 21 de Enero de 1895.  
 El Gobernador,  
**Victoriano Guzmán.**  
 Núm. 140

*Minas.*—D. Pedro Bofill, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de Registro de diez y seis pertenencias de mineral lignito con el título de «Lluvia», sita en el paraje Son Forteza del término municipal de Puigpuñent, verificando la siguiente designación.  
 Punto de partida el ojo de la fuente llamada «La Replagada»; desde él y unas a continuación de otras se medirán las distancias siguientes: 100 metros al S., 200 al O., 400 al N., 400 al E., 400 al S., y 200 al O.

Por tanto he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

cho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 21 de Enero de 1895.  
 El Gobernador,  
**Victoriano Guzman**  
 Núm. 141

*Minas.*—D. Pedro Bofill, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de diez y seis pertenencias de mineral lignito, con el título de «Viento», sita en los parajes llamados *Hort d'avall* y *Son Net*, del término municipal de Puigpuñent, verificando la siguiente designación:  
 Punto de partida el ángulo N. O. de la casa del lugar *Hort d'avall*; desde él y unas a continuación de otras se medirán las distancias siguientes: 200 metros al O., 200 al N., 400 al E., 400 S., 400 al O., y 200 al N.

Por tanto he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 21 de Enero de 1895.  
 El Gobernador,  
**Victoriano Guzman.**

Núm. 142

*Minas.*—Habiendo renunciado D. Domingo Lete y Navaiza, los derechos adquiridos a la mina «La Laboriosa» sita en término de Calviá, se declara franco y registrable el terreno que comprendía.  
 Palma 21 de Enero de 1895.

El Gobernador,  
**Victoriano Guzmán.**

Núm. 143

**AYUNTAMIENTO DE MAHON**  
*Beneficencia y Sanidad.*—Hallándose vacante la plaza de Practicante del Hospital municipal de esta ciudad, por defunción del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 420 pesetas; se anuncia al público para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Corporación municipal dentro del plazo de treinta días a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.  
 Mahón a 16 de Enero de 1895.—El Alcalde presidente, P. I.—J. J. Rodríguez.

Núm. 144

## PROVINCIA DE LAS BALEARES.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que a continuación se expresan, en el mes de Diciembre último:

PUEBLOS cabezas de Partido	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguard. <sup>te</sup>	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada
	QUINTAL MÉTRICO.						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMO	
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Ibiza . . . . .	28'00	18'00	»	»	»	0'50	1'25	0'25	1'15	1'50	2'00	1'70	0'08	0'08
Inca . . . . .	23'00	19'00	»	20'00	0'50	0'50	1'25	0'18	0'50	1'50	»	1'50	0'06	»
Mahón . . . . .	25'00	17'10	»	23'00	0'44	0'50	1'30	0'50	0'80	1'75	1'75	1'75	0'08	0'07
Manacor . . . . .	27'00	16'00	»	»	0'48	0'48	1'20	0'06	0'49	1'18	»	1'20	0'05	0'05
Palma . . . . .	19'75	19'40	»	22'50	0'52	0'62	1'33	0'45	1'13	1'74	1'99	1'56	0'08	0'08
<b>TOTALES . . . . .</b>	<b>122'75</b>	<b>89'50</b>	<b>»</b>	<b>65'50</b>	<b>1'94</b>	<b>2'60</b>	<b>6'33</b>	<b>1'44</b>	<b>4'07</b>	<b>7'67</b>	<b>5'74</b>	<b>7'71</b>	<b>0'35</b>	<b>0'28</b>
Precio-medio general en la provincia . . . . .	24'55	17'90	»	21'83	0'48	0'52	1'26	0'28	0'81	1'53	1'91	1'54	0'07	0'07

	QUINTAL MÉTRICO	LOCALIDAD
	Pesetas. Cts.	
TRIGO . . . . .	{ Precio máximo . . . . . 28'00	Ibiza
	{ Idem mínimo . . . . . 19'75	Palma
CEBADA . . . . .	{ Idem máximo . . . . . 19'40	Palma
	{ Idem mínimo . . . . . 16'00	Manacor

Palma 21 de Enero de 1895.—El Secretario del Gobierno, R. Gonzalez Atané.—V.º B.º—El Gobernador, Victoriano Guzman.

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

ESTADO de gastos originados por las obras llevadas á efecto, por administración, en los edificios provinciales, durante el mes de Diciembre de 1894.

Jornales, materiales recibidos, y trasportes efectuados.

CONCEPTOS.	UNIDAD Tipo.	CANTIDAD de obra.	PRECIO Pesetas.	IMPORTE Pesetas.
<i>Casa-Palacio de la Excm. Diputación Provincial.</i>				
Oficiat albañil.	Jornal	16	2'75	44
Peon id.	Idem	16	1'75	28
Yeso.	Hectólitro	4	1'56	6'24
Cal.	Quintal métrico	2	2'03	4'06
Cemento.	Idem	1'60	2'25	3'60
Sillares «marés».	Metro cúbico	0'156	8	1'25
Losetas «marés de llivaña».	Metro cuadrado	6'24	0'96	5'99
Piedra refractaria de Randa, labrada de 1 X 0'40 metros.	Una	1	20	20
Azulejos blancos de Valencia.	Metro cuadrado	1'20	4'17	5
<b>Total.</b>				<b>118'14</b>
<i>Casa de Misericordia.</i>				
Oficiat albañil.	Jornal	92	2'75	253
Peon id.	Idem	186	1'75	325'50
Yeso.	Hectólitro	11'20	1'56	17'47
Cal.	Quintal métrico	12'80	2'03	25'98
Cemento.	Idem	65'60	2'25	147'60
Grava.	Metro cúbico	11	7'50	82'50
Sillares «marés».	Idem	54'912	8	439'30
Baldosas de barro cocido del país de (0'20).	Metro cuadrado	5'47	1'13	6'18
Azulejos blancos de Valencia.	Idem	1'44	4'17	6
Espuertas.	Una	12	0'50	6
Trasporte de tierras.	Metro cúbico	75	0'80	60
<b>Total.</b>				<b>1369'53</b>
<i>Hospital.</i>				
Oficiat albañil.	Jornal	85	2'75	233'75
Peon id.	Idem	131	1'75	229'25
Oficiat cantero.	Idem	2	3	6
Yeso.	Hectólitro	26'40	1'56	41'18
Cal.	Quintal métrico	22'40	2'03	45'47
Cemento.	Idem	25'20	2'25	56'70
Grava.	Metro cúbico	3	7'50	22'50
Azulejos blancos de Valencia.	Metro cuadrado	6'72	4'17	28'02
Tejas árabes (canales).	El ciento	2'50	5	12'80
Bacinilla de hierro fundido.	Una	4	10	40
<b>Total.</b>				<b>715'37</b>
<i>Teatro.</i>				
Oficiat albañil.	Jornal	7	2'75	19'25
Peon id.	Idem	7	1'75	12'25
Cemento.	Quintal métrico	10'40	2'25	23'40
Grava.	Metro cúbico	0'500	7'50	3'75
<b>Total.</b>				<b>58'65</b>
<i>Inclusa.</i>				
Oficiat albañil.	Jornal	14	2'75	38'50
Peon id.	Idem	14	1'75	24'50
Auxiliar id.	Idem	14	1'13	15'82
Cemento.	Quintal métrico	6'40	2'25	14'40
Losetas «marés de llivaña».	Metro cuadrado	4'68	0'96	4'49
Baldosas hidráulicas del país.	Idem	1	1'25	1'25
Id. vidriadas de 0'15 lado.	Docena	1	0'38	0'38
Azulejos blancos de Valencia.	Metro cuadrado	0'72	4'17	3
Sifón.	Uno	1	2'73	2'73
<b>Total.</b>				<b>105'07</b>
<i>Cárcel.</i>				
Oficiat albañil.	Jornal	6	2'75	16'50
Peon id.	Idem	6	1'75	10'50
Auxiliar id.	Idem	6	1'13	6'78
Yeso.	Hectólitro	2	1'56	3'12
Cemento.	Quintal métrico	0'80	2'25	1'80
Loseta «marés de llivaña».	Una	1	0'38	0'38
<b>Total.</b>				<b>39'08</b>
<b>Suma total.</b>				<b>2405'84</b>

Palma 16 de Enero de 1894.—El V. P. de la C. P., José Socías.

El considerable número de subvenciones concedidas para la reparación de los caminos vecinales que se hallan pendientes de pago por no haber realizado los Ayuntamientos las obras á que debieron aplicarse, revela claramente que dichas corporaciones al solicitarlas persiguen en muchos casos el propósito de retener cantidades que adeudan por cuota provincial demorando su compensación, más bien que el de ejecutar obras de verdadera y urgente necesidad, únicas á que dichos auxilios deben tener aplicación, y convencida la Comisión provincial de la necesidad de poner término á la perturbación que este abuso ocasiona en la contabilidad de los fondos provinciales, ha acordado recomendar á los Ayuntamientos de esta provincia adopten las disposiciones oportunas para que las obras á que deben aplicarse las subvenciones concedidas desde el día 31 de Diciembre de 1892 hasta el 26 de Abril de 1894, inclusive, queden terminadas antes del día 31 de Marzo próximo, en cuya fecha deberán remitir la cuenta justificada de la inversión de la suma concedida y de otra igual de fondos municipales; haciéndoles presente al propio tiempo que después de transcurrido este plazo se procederá á la declaración de caducidad de todas las subvenciones cuya aplicación no se haya acreditado en debida forma.

Palma 19 Enero de 1895.—El Vicepresidente, José Socías.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

Núm. 147

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy, el Presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio económico, se anuncia al público que estará de manifiesto en esta Secretaría á efectos de reclamación por espacio de quince días á contar desde la fecha. Palma 16 Enero de 1895.—El Alcalde, Miguel Santandreu.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Roca.

Núm. 148

Fijadas definitivamente las Cuentas municipales del año 1893-94, se anuncia al público que estarán de manifiesto en esta Secretaría durante el plazo de quince días á efectos de reclamación arregladamente á lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley. Dicho plazo empezará á contar desde el día de hoy. Palma 16 Enero 1895.—El Alcalde, Miguel Santandreu.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Roca.

Núm. 149

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Lista electoral primitiva que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquello, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores del Ayuntamiento.

- D. Antonio Mulet Oliver, Ribera 13.
- Gabriel Pujol Amengual, Cuartel 2.º 2.
- Guillermo Vaquer Ordinas, Obispo 2.
- Pedro Antonio Fiol Puigserver, Palomar 49.
- Francisco Juan Verdera, Unión 9.
- Guillermo Munar Mulet, Cuarterada núm. 12.
- Lorenzo Pujol Oliver, Nueva 27.
- Gabriel Mulet Oliver, San Juan 1.
- Bernardo Oliver Jordá, Tanqueta 2.
- Cristóbal Cerdá Sastre, Roca 6.
- Juan Juan Garcías, Cuartel 3.º 100.

Mayores Contribuyentes

Pesetas

Miguel Sastre Sastre, R. Cuartel 2.º 2.	688'05
Gabriel Pujol Bibiloni, Roca núm. 10.	279'90
Pedro Antonio Mulet Castell, Plaza 6.	247'27
Juan Crespí Ribas, Esperanza núm. 5.	228'70
Pedro Mulet Llompart, Cuartel 1.º 3.	220'52
José Pons Ripoll, Plaza 9.	219'07
Damian Pou Mulet, Beata 9	191'15
Gabriel Martorell Más, R. Cuartel 2.º 47.	187'40
Miguel Munar Barceló, Rey 2.	182'58
Rafael Fiol Andreu, Cuartel 1.º 12.	176'01
Antonio Sastre Sastre, Mediodía 11.	171'57
Juan Garcías Amengual, Caballeros 3.	166'14
Juan Crespí Gelabert, Esperanza 6.	160'64
Antonio Mulet Puigserver, Cuartel 3.º 21.	152'56
Gabriel Martorell Roca, Roca núm. 28.	149'09
Guillermo Pascual Oliver, Mavor 21.	143'29
Jaime Puigserver Sastre, Cuartel 2.º 6.	135'71
Guillermo Sastre Munar, Cuartel 4.º 60.	128'21
Miguel Mascaró Gelabert, Campo 55.	125'85
Sebastian Llompart Roig, Roca 30.	124'32
Bartolomé Ribas Vert, R. Cuartel 2.º 48.	124'12
Francisco Janer Garau, Ronda Iglesia 26.	116'98
Juan Munar Crespí, Unión 17.	115'99
Melchor Coll Gelabert, Ribera 2.	113'76
Miguel Sastre Oliver, Laberinto 1.	112'45
Francisco Verdera Ribas, Unión 2-4.	111'24
Miguel Mulet Bibiloni, Plaza Cuartel 1.º 3.	110'61
Juan Mulet Pons, Nueva 2.	109'76
Agustín Garcías Mulet, Caballeros 5.	102'50
José Jordá Fiol, Amarguras 1.	102'36
Gabriel Bibiloni Amengual, Iglesia 10.	95'21
Pedro Cantallops Ripoll, Ronda Cuartel 2.º 39.	93'46
Miguel Puigserver Garcías, Palomar 15.	88'96
Pedro R. Cardell Ribas, Sitjar núm. 19.	80'20
Guillermo Sastre Mayol, Ronda Cuartel 2.º 17.	78'62
Gabriel Miralles Oliver, Mediodía 2.	77'48
Juan Mayol Gomila, Cuartel 2.º 22.	77'10
Juan Sala Sala, Roca 66.	76'17
Sebastian Amengual Ramis, Cuartel 3.º 17.	74'48
Antonio Cantallops Verger, R. Cuartel 2.º 39.	73'29
Jaime Ferretjans Llompart, Cuartel 3.º 39.	73'08
Juan Amengual Verdera, Victoria 6.	72'32
Antonio Fullana Oliver, Tanqueta 12.	70'49
Juan Bibiloni Oliver, P. San Cosme 3.	67'71
Gabriel Compañy Puigserver, Unión 19.	65'89
Antonio Pericás Campins, Tanqueta 27.	61'72
Andrés Gelabert Llompart, Victoria 7.	59'56
Rafael Martorell Llabrés, Plaza Cruz 4.	59'32
Algaída 1.º Enero de 1895.—El Alcalde, Antonio Mulet.—El Secretario, Francisco Verdera.	

## AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Lista primitiva de los Señores que componen el Ayuntamiento de esta villa y del cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la Ley de 8 Febrero de 1877.

*Señores del Ayuntamiento.*

- D. Juan Bisquerra Bennasar, Alcalde.  
Arnaldo Capó Bennasar, Teniente primero.  
Jaime Pons Peralló, Teniente segundo.  
Andrés Nadal Pericás, Síndico.  
Jaime Payeras Mateu, Concejal.  
Juan Tortella Cuart, id.  
Sebastian Cifra Alorda, id.  
Miguel Martorell Perelló, id.  
Cristóbal Gual Gual, id.  
Bartolomé Mascaró Cifra, id.

*Mayores Contribuyentes.*

	Pesetas
D. Mateo Bennasar Bisquerra.	779'77
Bartolomé Seguí.	488'20
Juan Bennasar Bennasar.	251'20
Antonio Bisquerra Bennasar.	106'18
Rafael Pons Perelló.	86'34
Juan Alzina Bennasar.	85'21
Damian Perelló Capó.	82'76
Andrés Perelló Capó.	77'56
Jaime Pons Pons.	75'62
Antonio Bennasar Capó.	75'39
Lucas Florit Pons.	72'84
Pedro Payeras Tortella.	67'80
Jaime Bennasar Pons.	65'50
Pedro Pons Bennasar.	65'01
Rafael Solivellas Mestre.	64'99
Juan Mascaró Capó.	64'32
Nadal Bennasar Seguí.	55'48
Antonio Martorell Pons.	54'24
Gaspar Llabrés Daviu.	52'35
Nadal Bennasar Pons.	52'26
Miguel Gual Covas.	49'40
Antonio Palou Capó.	49'25
Miguel Bisquerra Cerdó.	49'15
Miguel Capó Buadas.	49'09
Bartolomé Mestre Capó.	48'60
Matías Bisquerra Cerdó.	47'63
Antonio Bennasar Bennasar.	47'43
Rafael Capó Cladera.	46'36
Juan Bennasar Pons.	43'89
Gabriel Pons Serra.	43'23
Juan Tortella Seguí.	41'74
José Morell Reinés.	41'69
Miguel Llobera Crespí.	40'50
Antonio Alzina Mateu.	39'68
Jorge Marimon Garau.	39'44
Arnaldo Pons Capó.	37'92
Jaime Mascaró Pons.	37'00
Guillermo Gual Masanet.	36'00
Pedro Ballester Ferragut.	35'85
Miguel Gual Femenía.	32'86

Campanet 1.º Enero 1895.—El Alcalde, Juan Bisquerra.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Bennasar.

## Núm. 151

## AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Lista de los Concejales de este Ayuntamiento y mayores Contribuyentes que tienen derecho á votar Compromisarios para Senadores con arreglo á lo que dispone la Ley de 8 de Febrero de 1877.

*Señores del Ayuntamiento.*

- D. Bernardino Matas Matas, Alcalde.  
Juan Font Barceló, Teniente primero.  
Francisco Oliver Ferragut, Teniente segundo.  
Ramon Gayá Más, Regidor.  
Francisco Alzamora Gayá, id.  
Juan Banzá Bauzá, id.  
José Bauzá Bauzá, id.  
Bartolomé Gayá Pascual, id.  
Jaime Barceló Más, id.  
Juan Matas Matas, id.

*Mayores Contribuyentes.*

	Pesetas.
D. Pedro Juan Fiol Rullan.	443'51
Guillermo Barceló Bauzá.	228'29
Antonio Fernandez Caimari.	219'88
Rafael Antich Más.	185'40
Juan Barceló Bauzá.	180'72
Mateo Bauzá Munar.	152'77

D. Juan Barceló Antich.	130'81
Lorenzo Barceló Gual.	116'83
Pedro Font Ferriol.	116'43
José Bauzá Pujol.	111'04
Rafael Bauzá Gayá.	106'19
Pedro José Matas Ferragut.	105'73
Arnaldo Mayol Gayá.	105'40
Miguel Fiol Salvá.	97'48
Lorenzo Ferragut Oliver.	96'36
Arnaldo Gayá Gayá.	94'80
Juan Bou Compañy.	86'18
Juan Nicolau Gayá.	85'50
Miguel Juan Nicolau Bauzá.	84'67
Sebastian Soler Terrasa.	83'14
Francisco Antich Gayá.	82'41
Miguel Gayá Mayol.	81'58
Gabriel Gual Oliver.	77'73
Juan Matas Matas.	74'62
Cosme Más Mayol.	73'75
Ramon Gayá Nicolau.	72'17
Francisco Camps Oliver.	71'91
Miguel Gayá Bauzá.	69'52
Miguel Gayá Bauzá.	68'67
Bernardino Matas Compañy.	68'09
Jaime Matas Ferragut.	64'08
Antonio Antich Gayá.	63'00
Juan Florit Bauzá.	60'10
Pedro José Gual Fiol.	56'19
Guillermo Matas Compañy.	50'82
Juan Gayá Florit.	50'76
Pedro José Font Miralles.	49'51
Miguel Bauzá Bauzá.	47'97
Juan Bauzá Gayá.	42'40
Arnaldo Nivorre Gayá.	42'20

San Juan 1.º Enero de 1895.—El Alcalde, Bernardino Matas.—P. A. del A.—Mateo Camps, Secretario.

## Núm. 152

## AYUNTAMIENTO DE MONTUURI

Lista de los Concejales de este Ayuntamiento y mayores contribuyentes que tienen derecho á votar Compromisarios para Senadores, con arreglo á lo que dispone la ley de 8 de Febrero de 1877.

*Señores del Ayuntamiento.*

- D. Juan Manera Mateu, Alcalde.  
Miguel Cerdá Más.  
Pedro Cerdá Ribas.  
José Cloquell Buñola.  
Gabriel Mateu Pocoví.  
Bartolomé Rosiñol Oliver.  
Vicente Mateu Amengual.  
Rafael Socías Miralles.  
Pedro Francisco Noguera Moll.  
Gabriel Cerdá Ribas.

*Mayores Contribuyentes.*

	Pesetas.
Bibiloni Socías Miguel.	621'63
Ribas Antonio S. Boivas.	278'73
Nicolau Rafael Caluse.	189'29
Más Trobat Juan Bautista.	180'30
Buñola Jaime Ferrer.	133'56
Miralles Rafael Costa.	125'23
Manera Rafael Hereu.	123'38
Más José Collet.	121'02
Bernardo Clar Miralles.	104'00
Miralles Juan Antonio.	102'81
Miralles Pedro Caló.	102'42
Antonio Alcover Noguera.	99'00
Oliver Más Juan.	96'14
Crespí Miguel S. Palou.	94'80
Cloquell Melchor Sigale.	87'77
Miguel Matas Matas.	86'98
Martorell Más Miguel.	74'20
Jordá Mateo S. Collell.	73'51
Jordá Antonio S. Collell.	78'84
Manera Antonio La Coste.	71'10
Ribas Rafael Moreno.	65'25
Socías Miralles Juan.	64'49
Juan Servera Picornell.	62'00
Juan Aloy Miralles.	63'49
Roca Gabriel.	63'75
Bernardo Clar Tous.	61'83
Pedro Juan Pocoví des Puig.	60'68
Miralles Bartolomé Menut.	60'16
Cerdá Francisco Llevo.	56'13
Mateo Pocoví Prohens.	56'00
Miralles Bartolomé Massó.	55'73
Alcover Llull Andrés.	55'63
Ramonell Juan Gabriel.	55'13
Marimon José Cachó.	51'95
Damian Vaquer Se Frerete.	54'47
Sastre Miguel Pellusco.	52'15

Serra Obrador José.	47'17
Cloquell Juan Sigale.	46'38
Nicolau Lorenzo Perons.	45'19
Verd Pocoví José.	38'76

Montuuri 1.º Enero de 1895.—El Alcalde, Juan Manera.—P. A. del A.—Matías Manera, Secretario.

## Núm. 153

## AYUNTAMIENTO DE PETRA

Lista de electores de Compromisarios para Senadores, formada por el Ayuntamiento de este pueblo en sesión extraordinaria de primero del mes actual.

*Señores del Ayuntamiento*

- D. Gabriel Fullana Torrens, Alcalde.  
Bartolomé Alcover Llull, 1.º Teniente.  
Antonio Salom Ribot, 2.º Teniente.  
Francisco Cánaves Ribot, Síndico.  
Gabriel Ribot Horrach, idem Suplente.  
Antonio Culumbrams Expósito, Concejal.  
Juan Riutord Gomis, id.  
Antonio Bauzá Nicolau, id.  
Monserrate Font Riutord, id.  
Antonio Mestre Font, id.  
Sebastián Rigo Alzamora, id.

*Mayores contribuyentes.*

	Pesetas.
D. Antonio Fiol Rullan.	488'49
Miguel Roca Calvo.	321'98
Antonio Llinás Mascaró.	227'82
Juan Calvo Riutord.	214'64
Guillermo Alcover Llull.	201'50
Antonio Salom Vadell.	186'65
José Perelló Nadal.	175'14
Martin Santandreu Bauzá.	162'00
Jaime Llodrá Durán.	152'86
Guillermo Riera Alcover.	130'77
Guillermo Mestre Bauzá.	130'12
Jaime Rigo Menjo.	125'59
Gerónimo Roselló Binimelis.	123'12
Miguel Juliá Prohens.	118'43
Rafael Riutord Font.	114'04
José Bonnin Miró.	110'83
Jorge Roca Moragues.	108'78
Gabriel Ribot Marroig.	105'19
Juan Nadal Riera.	102'50
Juan Ribot Font.	100'05
Sebastian Ordinas Ribot.	97'94
Bartolomé Fornés Riutord.	95'35
Lorenzo Más Durán.	89'57
Pedro José Roca Calvo.	81'01
Gabriel Llodrá Roselló.	80'43
Bartolomé Genovard Miquel.	77'49
Juan Font.	77'23
Miguel Nicolau Botelles.	77'08
Antonio Santandreu Font.	76'55
Pedro José Nicolau Botelles.	73'70
Guillermo Bauzá Mestre.	72'96
Gabriel Moragues Fornés.	72'06
Pedro Mestre Mayol.	72'05
Bartolomé Vives Mulet.	72'00
Miguel Mestre Bauzá.	70'95
Monserrate Galmés Galmés.	70'43
Pedro Ribot Ribot.	70'33
Francisco Ordinas Ribot.	67'80
Bartolomé Pascual Nadal.	67'67
Guillermo Mestre Gual.	67'63
Guillermo Moragues Font.	66'79
Antonio Ribot Font.	66'15
Rafael Soler Salom.	65'08
Juan Nicolau Terrasa.	65'01

Petra 12 Enero de 1895.—El Alcalde, Gabriel Pullana.—P. A. del Ayuntamiento.—Juan Catalá.

## Núm. 154

## AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Lista de los electores de este término municipal que tienen derecho á votar Compromisarios para Senadores, con arreglo á la ley de 8 de Febrero de 1877.

*Señores del Ayuntamiento.*

- D. José Sabater Cañellas, Alcalde.  
Guillermo Daviu Llabrés.  
Miguel Roselló Verdera.  
Francisco Estarellas Borrás.  
Juan Estarellas Borrás.  
Vicente Pascual Roselló.  
Jaime Tous Pizá.  
Antonio Llinás Nadal.  
Francisco Vallespir Llompert.  
Lorenzo Ordinas Pons.

D. Jaime Muntaner Sancho.	484'52
Juan Oliver Fiol.	444'06
Antonio Nadal Payeras.	441'49
José Sastre Gelabert.	169'67
Lucas Balle Cabot.	161'87
Juan Nadal Palou.	119'81
Antonio Cerdá Mateu.	107'39
Antonio Colom Colom.	86'25
José Pol Quetglas.	84'56
Miguel Far Nadal.	72'08
Ramón Perelló Moragues.	70'59
Antonio Nadal Marcús.	70'56
Juan Pascual Perelló.	65'92
Antonio Roselló Sans.	60'20
Guillermo Colom Payeras.	52'66
Miguel Verdera Cabot.	47'65
Andrés Homar Simonet.	45'06
Guillermo Nadal Payeras.	39'30
Onofre Tous Lladó.	37'70
Gabriel Castell Aulet.	36'50
Miguel Negre Oliver.	35'69
Antonio Muntaner Canals.	33'08
Pedro Juan Verdera Cabot.	33'65
Pedro José Jaume Oliver.	31'89
Gabriel Llinás Quetglas.	31'42
Juan Amengual Real.	30'88
Guillermo Bujosa Catañy.	29'32
Bartolomé Garcías Negre.	27'90
Rafael Lladó Tomás.	27'73
Bernardo Cabot Verdera.	25'25
Juan Cañellas Borrás.	25'94
Juan Jaume Moranta.	24'91
Antonio Estarellas Borrás.	24'65
Antonio Nadal Cabot.	24'27
Miguel Cabot Colom.	24'26
Miguel Marcús Borrás.	23'93
Miguel Segura Fuster.	23'20
Juan Riera Palou.	23'02
Andrés Coll Estarellas.	22'56
Jaime Pizá Frontera.	22'45

Buñola 10 Enero de 1895.—El Alcalde, José Sabater.—P. A. del A.—Antonio Nadal, Secretario.

## Núm. 155

D. Rigoberto Garcia Blanco, y Romero, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y por la escribanía del infrascrito actuario, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue: Sentencia:—En la villa de Inca, día tres Enero de mil ochocientos noventa y cinco. El Sr. D. Rigoberto Garcia Blanco y Romero, Juez de primera instancia de este partido; vistos estos autos juicio ejecutivo promovido por D. Rafael Moll y Sintés, Abogado, vecino de la ciudad de Palma, por su propio derecho, representado por el procurador don Lorenzo Nicolau y dirigido por el letrado D. José Alcóver, contra D. Mateo Bennasar y Juliá, de igncrado paradero, empleado cesante, también por su derecho propio, sin que tenga representación en autos por no haberse personado en los mismos hasta la fecha y seguir estos en su rebeldía, sobre pago de mil seiscientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos las costas causadas y á causar hasta su efectivo pago; y =Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante D. Rafael Moll y Sintés de la cantidad de mil seiscientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos y las costas causadas y á causar hasta su completo pago, con las que se condena al ejecutado D. Mateo Bennasar y Julia. Asi por esta mi sentencia respecto de la cual se cumplirá lo prevenido en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rigoberto G. Blanco,

Doy fé, que la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, estando en audiencia pública en el día de hoy. Inca tres Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Juan Ribas.

Y en virtud de lo mandado en la preinserta sentencia y para que sirva de notificación en forma á D. Mateo Bennasar y Juliá, por su rebeldía, se expide el presente

para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Inca cinco Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Rigoberto G. Blanco.—El actuario.—Juan Ribas.

Núm. 156

D. Pedro de Mercader y Zufia, Teniente de Navio de la Armada y Fiscal de causas de la Comandancia de Marina de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Escandell y Costa, hijo de Juan y Margarita, de treinta años de edad y natural de Ibiza, para que en el término de diez días comparezca ante esta Fiscalía para responder á las cargos que contra el mismo resultan en sumaria que instruyo. Barcelona 14 de Enero de 1895.—P. M. de S. S., Ramon Diaz Fuentes.—V.º B.º—Pedro de Mercader.

Núm. 157

D. Vicente Gotarredona de Serralde, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Ibiza.

Doy fe: que en el juicio ejecutivo que se sigue en dicho Juzgado á instancia del procurador D. Zoilo Boned en nombre de Juan Planells y Costa, vecino de Mahon, contra Juan, José, Antonio, Mariana y Catalina Planells y Costa, como herederos de su difunto padre Vicente Planells y Costa, sobre pago de cantidad, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:—En la ciudad de Ibiza á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, el Sr. don Juan García Taheño y Calvo Rubio, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en el juicio ejecutivo seguido en tre partes, de la una, Juan Planells y Costa, mayor de edad, casado, panadero y vecino de la ciudad de Mahon, representado por el procurador D. Zoilo Boned y Boned y defendido por el letrado D. Vicente Colomar, y de la otra, Antonio, José, Mariano y Catalina Planells y Costa, todos mayores de edad, excepto el penúltimo á quien representa su madre Catalina Costa y Escandell, y la última casada, completando su personalidad jurídica su marido Antonio Serra y Costa, en concepto de herederos abintestato de su padre Vicente Planells y Costa, cuyas demás circunstancias personales no aparecen de autos, en los cuales no han comparecido, hallándose en rebeldía en los mismos y representados por estrados sobre pago de cantidad que ha de ser satisfecha en metálico.—Fallo: que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante haciéndose trance y remate de los bienes embargados y de cualquiera otros que resulten ser de la propiedad de los ejecutados José, Antonio, Mariano y Catalina Planells y Costa, hasta hacer al ejecutante Juan Planells y Costa completo pago de la cantidad de mil cuarenta pesetas que aquellos en concepto de herederos abintestato de su padre Vicente Planells y Costa, le adeudan, de los intereses de dicha suma á razon de siete por ciento anual, vencidos y que vanzán á contar desde el día treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro y los legales de los vencidos el día treinta y uno de Julio último, fecha de la interposición de la demanda y de las costas causadas y que se causen hasta conseguir el cumplimiento del presente fallo en todos los particulares que contiene; y que una vez que aquel sea firme, se haga constar en estos autos la inversión que ha sido dada á la cantidad embargada en los mismos, testimoniando al efecto las notas que relativas á dicha inversión han sido puestas en el juicio ejecutivo seguido á instancia de D. Miguel Marí Pol contra los mismos que han sido ejecutados en el presente juicio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los ejecutados les será notificada en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve y á él referentes

de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan García Taheño.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia que la firma en la Audiencia pública del día de su fecha de que doy fé.—Vicente Gotarredona.

Y para que conste y á los efectos mandados libro el presente en Ibiza á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Vicente Gotarredona.—V.º B.º—García Taheño.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 24 de Octubre último se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 18 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer: 1.º Que se desestime el crédito número 3.551 de la relación 7.ª adicional á la 2ª de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de la Guardia civil, y perteneciente á Romualdo Hernández Cuesta, por no haber devengado el interesado cantidad ninguna durante el período de suspensión de pagos.»

2.º Que se reconozcan á favor de los causantes los créditos de dicha relación núm. 3.492, 3.493 y 3.494, á condición de que la Caja pagadora, antes de verificar el pago, reclame del Cuerpo los abonarés de los interesados, remitiéndolos á la Junta Superior de la Deuda para unirlos á los respectivos expedientes.

Y 3.º Que igualmente se reconozcan á favor de los causantes los 128 créditos de la misma relación, números 3.491, 3.495 á 3.507, 3.509, 3.513, 3.514, 3.516 á 3.518, 3.520 á 3.524, 3.526 á 3.532, 3.534 á 3.539, 3.541 á 3.550, 3.552 á 3.554, 3.556 á 3.575, 3.577 á 3.582, 3.584 á 3.586, 3.588 á 3.592, 3.594 á 3.602, 3.604, 3.606 á 3.635, 3.637, 3.638 y 1.193, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses,

Table with 5 columns: Número de los créditos, Capital rectificado (Pesos), Intereses (Pesos), TOTAL (Pesos), 35 por 100 (Pesos). Rows list numbers 3.502 to 3.516.

cuyos 128 créditos, con más los anteriormente reconocidos, números 3.492, 3.493 y 3.494, ascienden á 23.050'14 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 3.623'34 por los intereses devengados; en junto, á 26.673'48, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 9.335 pesos 8 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos y del desestimado, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere, y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de

Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 9.335 pesos 8 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitales generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 4 de Diciembre de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor....

Relación que se cita.—Número de los abonarés.—Nombres de los interesados y liquidado á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

Table with 2 columns: Número de los créditos, Nombre del interesado. Rows list numbers 3491 to 3561.

Table with 2 columns: Número de los créditos, Nombre del interesado. Rows list numbers 3562 to 3638.

Madrid 4 de Diciembre de 1894.—LOPEZ DOMINGUEZ.

Nota.—Los interesados á quienes comprende la relación á que se refiere la anterior Real orden pueden dirigirse desde luego á la inspección de la Comandancia Central Depósito de Embarque y Caja general de Ultramar por conducto del Alcalde respectivo certificado de existencia y vecindad manifestando al propio tiempo por donde quieran se les giren los alcances que expresa la relación mencionada.

(Gaceta 13 Diciembre.)